

Número 4008

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors,
Secretario del Juzgado de Primera
Instancia número Tres de Lorca
(Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 2/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra don Roberto Álvarez Benítez y doña Cristina María Rinaldi Giordano, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Urbana: Finca número siete. Local destinado a vivienda en la planta tercera alta del inmueble señalado con la letra B, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie construida de ciento dieciocho metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y una útil de ochenta y un metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cuarto de baño, aseo, cocina, lavadero, tres dormitorios, estar-comedor y terraza. Linda: frente Oeste, patio de luces, meseta de escalera y vivienda letra A, de la misma planta; derecha entrando, Miguel Cegarra Lorente y Francisca García Sánchez; izquierda, carretera de Lorca, y fondo, calle Ramón y Cajal. Le corresponde una cuota de ocho con treinta centésimas en relación al valor total del inmueble. Inscrita al tomo 1.838, libro 267, folio 171, finca número 28.318-N, inscripción 3ª.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregador, número 5, el día 25 de mayo de 1993, y hora de las 11 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero: El tipo de subasta es el de nueve millones sesenta mil pesetas,

fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de junio de 1993, y hora de las 11 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta en su caso, el día 20 de julio de 1993, y hora de las 11, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3945

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista,
Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

bajo el número 205/92, a instancia del Procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de Banco Central Hispano Americano, contra David Tarraso Castell y Josefa Albert Giner, vecinos de esta localidad, calle Mayor número 64, 5-C, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 22 del mes de junio, en su caso, por segunda el día 20 del mes de julio, y por tercera vez el día 14 de septiembre del año actual, todas ellas a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura, Murcia, planta 2ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad de los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda, el 75 por 100 de aquel tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20 por 100, del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera: No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y

en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate de los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la L.H., están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Décima: El presente edicto sirve de notificación al demandado deudor, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar cumpliendo así lo dispuesto por la Regla 7ª, del artículo 131 de la L.H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Decimoprimer: El tipo de la subasta es el de once millones novecientas sesenta mil pesetas (11.960.000 pesetas).

Bienes objeto de subasta

Único: Piso número veinte. Piso quinto letra C, sito en la planta sexta sin contar la baja de la casa número 74, de la calle Mayor, de Molina de Segura (Murcia), destinada a vivien-

da. Su superficie es de ciento veintitrés metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados; y útil de noventa y ocho metros, veintiocho decímetros cuadrados. Sus linderos son: derecha entrando, Norte, casa de Antonio Gil y en pequeña parte piso B, de esta planta; izquierda, Sur, calle de la Cultura, antes de Queipo de Llano, patio de luces, piso B, de esta planta; espalda, Oeste, casa de Juan García Cano, y frente, Este, doña María Jesús García Riquelme, patio de luces, galería y piso B, de esta planta.

Consta de diferentes dependencias y habitaciones. Servicios: dos ascensores, portería y vivienda de portero.

Inscripción: Tomo 406, libro 96, folio 129, finca registral número 13.092, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Título: El de compra a la mercantil Casmar Asesorías, S.L., en escritura autorizada en esta villa, el día 1 de agosto de 1991, ante el mismo Notario, número de protocolo 1.194.

Su cuota: 2,89 enteros por ciento.

Dado en Molina de Segura a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Juez.— La Secretaría.

Número 3950

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 27/92, seguido a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Banco Central, S.A., contra doña Antonia García Plazas y doña María Dolores García Plazas, y esposos, éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., los que se encuentran en rebel-
día.

Que por propuesta dictada en dicho procedimiento de fecha 23-3-93, se ha

acordado notificar y requerir a los demandados rebeldes en los términos que se dice en la providencia que literalmente dice así:

Propuesta de providencia Secretario Sr. San José Cors. Lorca a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Aragón Villodre, que se unirá a los autos de su razón, y como se solicita, expidase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Águilas, para que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y de los demás derechos reales de las fincas así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes embargados o, que se hallen libres de cargas; así como también comunique a los titulares de derecho que figuren en la expresada certificación de cargas a expedir, y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta en el juicio de que dimana el presente el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes si les convinieren. Dicho mandamiento se entregará al Procurador Sr. Aragón Villodre para que cuide de su cumplimiento y reporte. Requirase a los deudores para que en el término de seis días presenten los títulos de propiedad de las fincas. Se tiene por designado por la parte actora al Perito don Diego Miñarro Lidón, el que debe á aceptar y jurar el cargo y verificado, se acordará. Para la práctica de lo acordado en 2º y 3º lugar, hágase por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Juzgado de Paz de Águilas, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", despachos que se entregarán al Procurador Sr. Aragón para su cumplimiento y reporte. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante el Sr. Juez que conforma conmigo la propuesta.

Así lo propongo a S.S.ª y firmo, doy fe.— Firmado: El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.— Conforme: El Juez Juan Alcázar Alcázar.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Lorca a 23 de marzo de 1993.— El Secretario.